

Declaración de Disidencia del Dr. Santiago Torres Bernárdez

1. Como lo explicara en mi Opinión Disidente adjunta a la Resolución Procesal N° 15, me opuse a dicha Resolución por razones de principio con base en las disposiciones pertinentes del Convenio y de las Reglas del CIADI al igual que por mi falta de confianza en el Perito único elegido por la mayoría del Tribunal de Arbitraje a la luz de las tareas de verificación que había de desempeñar. Por motivos similares, adjunté una Declaración de Disidencia a la Resolución Procesal N° 17 a causa de mi desacuerdo con la confirmación del Dr. Wühler (con o sin equipo) como Perito del Tribunal, el objeto y fin de la misión del Perito, su alcance, mandato y procedimientos y el tiempo asignado a cada verificación en particular, al igual que con la utilidad de una verificación de la Base de Datos de los Demandantes fuera de contexto o aislada de las circunstancias de hecho y de derecho circundantes.

2. Ahora, formulo la presente Declaración de Disidencia con relación a la Resolución Procesal N° 20, puesto que, además de las razones y causales mencionadas *supra*, que continúan siendo aplicables, los acontecimientos recientes relativos a la gestión de Verificación de Base de Datos revelan, cada vez más, la ineficiencia del Programa de Verificación concebido originalmente por la mayoría del Tribunal de Arbitraje (con aumentos constantes de personal y costos), al igual que deficiencias en la propia Base de Datos que entorpecen su manejabilidad y su futura fiabilidad, con efectos perjudiciales considerables para el desarrollo normal del procedimiento de arbitraje y también, conforme a varias comunicaciones de la Demandada, para el ejercicio de su derecho de defensa.

3. Por lo tanto, en mi opinión, considero que, en lugar de admitir las Solicitudes del Perito, el Tribunal debería reconsiderar la utilidad de la presente Verificación de Base de Datos y analizar otros medios alternativos a efectos de la verificación necesaria de las identidades y títulos de los Demandantes individuales, en su caso, en particular cuando la Base de Datos parece ser modificada continuamente y los Demandantes han manifestado su intención de continuar haciéndolo.

Firmado: Santiago Torres Bernárdez